



# Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina

## SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN PRIMERA CONVOCATORIA, CON FECHA VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO.

### ASISTENTES:

#### ALCALDE ACCTAL

D. Jaime Ramos Torres

#### TENIENTES DE ALCALDE:

D<sup>a</sup> Maria Rodríguez Ruiz

D<sup>a</sup> Ana Santamaria Rivera

D. Arturo Castillo Pinero

D. Florencio Gutiérrez Rodríguez

#### CONCEJALES:

D. Santiago Serrano Godoy

D. Antonio Alvarez Rodriguez

D<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Victoria González Vilches

D<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Angeles Nuñez Cano

#### INTERVENTOR

D. José Carlos Ameiro González

#### SECRETARIO

D. Antonio López Abarca

En la Ciudad de Talavera de la Reina, siendo las nueve horas del día veinticinco de Abril dos mil dieciocho, se reúnen en el Salón de Gestores de estas Casas Consistoriales los señores al margen relacionados, integrantes todos ellos de la Junta de Gobierno Local, al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde a la que habían sido convocados previamente y con la antelación debida.

Declarada abierta la Sesión por la Presidencia, se pasó a la consideración del siguiente "ORDEN DEL DIA".



# Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina

Ngdo. O. Mayor

## ACTA

**LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en sesión ordinaria de fecha VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:**

Nº 157.- BORRADOR ACTA SESION ANTERIOR.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad dejar pendiente de aprobación el correspondiente a la sesión ordinaria celebrada con fecha 19 de Abril de 2018, por no haber podido ser examinada por los Sres. Concejales.



# Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina

Servicio de Personal  
Ngdo. Personal Laboral  
Expte. 40/2017  
BP/MLM

## ACTA

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL en sesión ordinaria del VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO adoptó el siguiente acuerdo:

### Nº 158.- DESESTIMIENTO DEL RECURSO PRESENTADO POR D. DANIEL ORTEGA BRASERO RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 312/2017.

Vista la propuesta de la Concejala Delegada de Personal de fecha 16 de abril de 2018 cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Visto el Auto recibido por esta Administración a través de la letrada designada por este Ayuntamiento, Dña. Rocío Díaz Abad, con fecha de registro de entrada 17 de abril de 2018, bajo número 9417, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Toledo, correspondiente al procedimiento de Procedimiento Abreviado 312/2017 que se sigue en ese Juzgado, comunicando el Desistimiento del recurso presentado por D. Daniel Ortega Brasero.

Es por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- La toma de conocimiento del Auto 00101/2018 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Toledo, en el que se dispone de forma literal en su parte dispositiva, lo siguiente:

“Tener por desistido a Don Daniel Ortega Brasero del recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la desestimación presunta por silencio administrativo por el Ayuntamiento de Talavera de la Reina del Recurso de Alzada interpuesto contra la propuesta de contratación realizada el pasado día 27 de abril de 2017, por la Comisión de Selección para la contratación de un profesor de Educación Física en el Ayuntamiento de Talavera de la Reina, en la persona de Álvaro Corrochano Corrochano. Sin costas”.

Segundo.- La notificación de esta Resolución a cuantos aparezcan como interesados en el mismo.”

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la preinserta propuesta en sus propios términos.



# Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina

SERVICIO DE PERSONAL  
Negociado Personal Funcionario  
Expte: 317/17

## ACTA

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL en sesión ordinaria de VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO adoptó el siguiente acuerdo:

**Nº.- 159 PERSONAL.- RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN DE LA CONCEJALA DELEGADA DE PERSONAL DE FECHA 8 DE MARZO DE 2018, DE NOMBRAMIENTO DEL PUESTO DE TRABAJO DE ENCARGADO GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS**

Visto el escrito que presentan D. Roberto Aparicio Varela en nombre y representación de STAS-CLM, D. Miguel Ángel López López en representación de S.P.L., D. Juan Alberto Cordero Fernández en nombre y representación de ALFYL por el que interponen recurso de reposición contra el Decreto de la Concejala Delegada de Personal por el que se nombra al funcionario D. Jorge Luna Vázquez, encargado del Servicio de carpintería, Encargado General de Obras y Servicios en comisión de servicios.

Resultando los siguientes antecedentes:

- 1º.- Por acuerdo de 31 de agosto de 2017 se creó el puesto de trabajo de Encargado General de Obras y Servicios dentro de la RPT de personal funcionario, fijando las mismas retribuciones complementarias que poseía cuando se encontraba incluido dentro del personal eventual.
- 2º.- Con fecha 9 de noviembre de 2018 la Junta de Gobierno Local acordó que se valorase el referido puesto de trabajo con el fin de establecer sus retribuciones complementarias según los criterios utilizados para los restantes puestos de trabajo del Ayuntamiento.
- 3º.- Por acuerdo de 28 de diciembre de 2018 de la Junta de Gobierno Local, se aprobaron las bases para su provisión en comisión de servicios.
- 4º.- Con fechas 30 de enero, 12 de febrero y 2 de marzo de 2018 se reunió la Comisión de selección para valorar los méritos de los aspirantes presentados.
- 5º.- Con fecha 8 de marzo de 2018 se dicta la Resolución recurrida.

Visto el informe jurídico.

Siendo de aplicación los siguientes:

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**PRIMERO.-** El único motivo de oposición se fundamenta en el hecho de que a su juicio el puesto de trabajo carece de un elemento esencial como es la asignación de las retribuciones complementarias, dado que no puede tenerse como tal el haber trasladado sin valoración alguna las retribuciones del puesto cuando formaba parte del personal eventual. Esta carencia haría imposible cubrir el puesto de trabajo desde el punto de vista legal, aún fuera de manera provisional.



# Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina

SERVICIO DE PERSONAL  
Negociado Personal Funcionario  
Expte: 317/17

Esta idea no puede ser compartida. La Junta de Gobierno Local, en su acuerdo de 31 de agosto de 2017 lo que vino a determinar fue que se fijaban unas retribuciones y en el 9 de noviembre de 2018 que esas retribuciones deberían establecerse previa valoración. La conclusión es clara; las primeras retribuciones, aunque plenamente vigentes y en consecuencia aplicables, lo son con carácter provisional hasta que se fijen las definitivas resultantes de la valoración. Ha de tenerse en cuenta que el acuerdo de 31 de agosto de 2018 es firme y por lo tanto plenamente válido por la presunción de validez de los actos firmes (art. 38 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común) lo que trae como consecuencia que estas retribuciones, aún provisionales, sean plenamente vigentes y en consecuencia aplicables.

Pero incluso si se admitiera, hipotéticamente, que esas retribuciones carecen de validez, ello no implicaría que el correspondiente nombramiento estuviese viciado por cuanto el vicio afectaría a un elemento del puesto de trabajo pero no al puesto de trabajo como tal. En definitiva esta es la filosofía que subyace en el art. 50 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común al regular la figura de la conversión de los actos viciados.

**SEGUNDO.-** El órgano competente para la Resolución del recurso es la Junta de Gobierno Local como órgano delegante por cuanto en el acuerdo de delegación expresamente se excluyeron las resoluciones de los recursos en vía administrativa interpuestos contra resoluciones dictadas por el titular de la concejalía.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad:

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Roberto Aparicio Varela en nombre y representación de STAS-CLM, D. Miguel Ángel López López en representación de S.P.L. y D. Juan Alberto Cordero Fernández en nombre y representación de ALFYL contra el Decreto de la Concejala Delegada de Personal por el que se nombra al funcionario D. Jorge Luna Vázquez, encargado del Servicio de carpintería, Encargado General de Obras y Servicios en comisión de servicios.

(Expte. 317/17)



**Excmo. Ayuntamiento de  
Talavera de la Reina**

**SERVICIO DE CONTRATACIÓN, PATRIMONIO Y  
ESTADÍSTICA**

Plaza Padre Juan de Mariana nº 8  
45600 Talavera de la Reina (Toledo)  
Tel.. 925 720166 Fax 925 819019  
[www.talavera.org](http://www.talavera.org) [contratacion@talavera.org](mailto:contratacion@talavera.org)

Ngdo. de Contratación  
Expte. 34/2015

**ACTA**

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN SESIÓN DE 25 DE ABRIL DE 2018, ADOPTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

**NUM. 160.- SERVICIO PARA LA PRESTACIÓN DE LAS ESPECIALIDADES TÉCNICAS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y VIGILANCIA DE LA SALUD.- Toma de conocimiento proceso de absorción y devolución de aval.**

Visto el informe emitido por la Jefa del Servicio de Contratación de fecha 17 de abril de 2018, fiscalizado y conforme por la Intervención municipal, que literalmente manifiesta:

**ANTECEDENTES.-**

**Primero.-** Por la Junta de Gobierno Local, en su sesión de fecha 4 de agosto de 2016, acordó:

“Adjudicar a la empresa **PREMAP SEGURIDAD Y SALUD, S.L.U.** CIF, B84412683 el contrato correspondiente al SERVICIO DE PRESTACIÓN DE LAS ESPECIALIDADES TÉCNICAS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y VIGILANCIA DE LA SALUD, por el importe de 32.500€ anuales IVA no incluido – exento de IVA en las especialidades técnicas- ascendiendo el importe total a 37.480€ anuales IVA incluido”.

**Segundo.-** Con fecha 1 de septiembre se firman los siguientes contratos entre el Ayuntamiento y la citada mercantil:

**-CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESPECIALIDADES TÉCNICAS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y VIGILANCIA MÉDICA DE LA SALUD.**

**-CONTRATO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA Y LA EMPRESA PREMAP SEGURIDAD Y SALUD, S.L.U.**

**Tercero.-** Con fecha 31.01.18 se recibe escrito de la mercantil QUIRÓN PREVENCIÓN, S.L.U., en la que comunica la absorción por dicha entidad de la mercantil “PREMAP SEGURIDAD Y SALUD, S.L.U.. A dicho escrito acompaña Escritura de Fusión por Absorción de varias entidades, entre la que se encuentra PREMAP SEGURIDAD Y SALUD, S.L.U., por la mercantil QUIRÓN PREVENCIÓN, S.L.U. con número de protocolo 1.870, de 29 de septiembre de 2017, otorgada ante el Notario D. LUIS ENRIQUE GARCÍA LABAJO, en cuyas páginas 33 a 35, establece que “QUEDA FORMALIZADA LA FUSIÓN POR ABSORCIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD ABSORBENTE DE LAS SOCIEDADES ABSORBIDAS”, especificando que “la Sociedad absorbente ocupará desde la referida fecha (*desde la inscripción de la operación de fusión en el Registro Mercantil*) la posición jurídica de cada una de las Sociedades Absorbidas, quedando desde este momento como única persona jurídica legitimada para la plena, libre e ilimitada disposición sobre cualquiera de sus bienes y derechos”. . . / . . . “Esta subrogación en todo tipo de derechos y obligaciones o en relaciones de hecho de que fueran titulares las Sociedades Absorbidas, será tenida por eficaz en cualquier ámbito judicial o extrajudicial, y a todos los efectos respecto de terceros por imperativo legal, sin más requisitos que la sola acreditación documental de esta escritura, mediante copia autorizada o testimonio parcial de la misma”.

**Cuarto.-** Con fecha 13.04.18 se presenta por la mercantil QUIRÓN PREVENCIÓN, S.L.U. originales de la escritura de fusión, que son fotocopios y compulsados, y el justificante de la constitución de aval en la Tesorería municipal, en concepto de garantía definitiva, por un importe de 6.500 EUROS, a nombre de QUIRÓN PREVENCIÓN, S.L.U., N.I.F.: B-64076482, para responder de las obligaciones derivadas del contrato de Servicio de prestación de las especialidades técnicas de prevención de riesgos laborales y vigilancia de la salud.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO.-**

**Fusión.-** El artículo 85 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley



**Excmo. Ayuntamiento de  
Talavera de la Reina**

**SERVICIO DE CONTRATACIÓN, PATRIMONIO Y  
ESTADÍSTICA**

Plaza Padre Juan de Mariana nº 8  
45600 Talavera de la Reina (Toledo)  
Tel. 925 720166 Fax 925 819019  
[www.talavera.org](http://www.talavera.org) [contratacion@talavera.org](mailto:contratacion@talavera.org)

Ngdo. de Contratación  
Expte. 34/2015

de Contratos del Sector Público (TRLCSPP) establece que:

*“En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo.”*

“La fusión por absorción se configura como una modalidad de sucesión universal en la que la sociedad absorbente se subroga en el lugar ocupado por la absorbida en todas sus relaciones jurídica” pasando a ocupar “su lugar también respecto de las certificaciones como respecto de la clasificación” (Resolución 240/2017, de 3 de marzo de 2017, del Tribunal Administrativo central de Recursos Contractuales).

En consecuencia, la relación contractual que en la actualidad tenía este Ayuntamiento de Talavera de la Reina, con “PREMAP SEGURIDAD Y SALUD, S.L.U. como contratista del servicio de prestación de las especialidades técnicas de prevención de riesgos laborales y vigilancia de la salud, en virtud de la fusión citada pasa a la Sociedad Absorbente QUIRÓN PREVENCIÓN, S.L.U., sin que ello suponga modificación alguna del contrato, que se mantiene en sus propios términos.

**Órgano competente.-** El órgano competente para tomar conocimiento de la citada fusión es la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSPP.

En consecuencia, se formula a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**:

**Primero.-** Tomar conocimiento del citado proceso de absorción de la mercantil “PREMAP SEGURIDAD Y SALUD, S.L.U. por la mercantil QUIRÓN PREVENCIÓN, S.L.U, de modo que el contrato suscrito con este Excmo. Ayuntamiento consistente en el **Servicio de prestación de las especialidades técnicas de prevención de riesgos laborales y vigilancia de la salud** va a ser prestado por la Entidad absorbente denominada QUIRÓN PREVENCIÓN, S.L.U., N.I.F.: B-64076482.

**Segundo.-** Devolver el aval constituido por la mercantil absorbida “PREMAP SEGURIDAD Y SALUD, S.L.U., con C.I.F. B-84412683, con fecha 5 de julio de 2016, con la entidad BANKINTER, S.A., para responder de las obligaciones siguientes: “SERVICIO PARA LA PRESTACIÓN DE LAS ESPECIALIDADES técnicas de prevención de riesgos laborales y vigilancia de la salud” expediente 34/15.”

Es competente para resolver la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el 127.1 f) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, y DA 2ª del TRLCSPP.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

**Primero.-** Tomar conocimiento del citado proceso de absorción de la mercantil “PREMAP SEGURIDAD Y SALUD, S.L.U. por la mercantil QUIRÓN PREVENCIÓN, S.L.U, de modo que el contrato suscrito con este Excmo. Ayuntamiento consistente en el **Servicio de prestación de las especialidades técnicas de prevención de riesgos laborales y vigilancia de la salud** va a ser prestado por la Entidad absorbente denominada QUIRÓN PREVENCIÓN, S.L.U., N.I.F.: B-64076482.

**Segundo.-** Devolver el aval constituido por la mercantil absorbida “PREMAP SEGURIDAD Y SALUD, S.L.U., con C.I.F. B-84412683, con fecha 5 de julio de 2016, con la entidad BANKINTER, S.A., para responder de las obligaciones siguientes: “SERVICIO PARA LA PRESTACIÓN DE LAS ESPECIALIDADES técnicas de prevención de riesgos laborales y vigilancia de la salud” expediente 34/15.



## A C T A

**LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN SESIÓN DE FECHA VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO, ADOPTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:**

### NUM. 161.- SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO DE VIAJEROS.- APROBACION DE TARIFAS Y SUBVENCIÓN PARA 2018.-

Visto el estudio económico presentado por Corporación Española de Transportes S.A., para aprobación de la subvención y de las tarifas año 2018 para el servicio de transporte urbano de viajeros.

Visto así mismo el informe de la intervención municipal de fondos sobre la citada revisión para la adecuación de tarifas de conformidad con el siguiente detalle:

A.- Importe de la subvención para el año 2018 ..... 1.880.530,15 € (IVA incluido)

B.- Tarifas aplicables en 2018 ( IVA incluido) :

- Billete Ordinario..... 1,02 €
- Bono Ordinario (10 v.)..... 0,73 €
- Bono Joven (10 v.)..... 0,60 €
- Bono Jubilado (10 v.)..... 0,51 €
- Billete Minusválido..... 0,41 €
- Traslado Gratuito..... 0,00 €
- Tarifa media sin IVA.....0,7264 €
- Tarifa media conIVA.....0,7990 €

Visto el informe a que se alude y demás actuaciones obrantes en el expediente, la Junta de Gobierno por unanimidad de miembros acuerda:

1º.- Aprobar la actualización para el ejercicio 2018 de la subvención para el Servicio de Transporte Colectivo Urbano de viajeros en los siguientes términos:

- Importe de la subvención para el año 2018 ..... 1.880.530,15 € (IVA incluido)

2º.- Mantener las mismas tarifas de 2017 a aplicar en este municipio por el Servicio de Transporte Colectivo Urbano de viajeros Tarifas para el ejercicio de 2018 (IVA incluido):

- Billete Ordinario..... 1,02 €





**Excmo. Ayuntamiento de  
Talavera de la Reina**

*Plaza Padre Juan de Mariana nº 8  
45600 Talavera de la Reina (Toledo)  
Tel.. 925 839802 Fax 925 819019  
[www.talavera.org](http://www.talavera.org) patrimonio@talavera.org*

- Bono Ordinario (10 v.).....	0,73 €
- Bono Joven (10 v.).....	0,60 €
- Bono Jubilado (10 v.).....	0,51 €
- Billete Minusválido.....	0,41 €
- Traslado Gratuito.....	0,00 €

Expediente núm: 154/12(P)



**Excmo. Ayuntamiento  
de Talavera de la Reina**

**A C T A**

**LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL en sesión ordinaria de VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO adoptó el siguiente acuerdo:**

**162 APROBACION PROYECTOS PARA PLAN ESPECIAL ZONAS RURALES DEPRIMIDAS 2018.**

Se da cuenta de las propuestas del Concejal Delegado de Promoción Económica y Empleo, Hacienda, Ferias y Mercados y Presidente del O.A.L IPETA del siguiente tenor literal:

“DON ARTURO CASTILLO PINERO, Concejal Delegado de Promoción Económica y Empleo, Hacienda, Ferias y Mercados y Presidente del O.A.L INICIATIVA PARA LA PROMOCIÓN ECONÓMICA DE TALAVERA, a la Junta de Gobierno Local eleva la siguiente

**PROPUESTA:**

Considerando que:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

**PRIMERO.-**Mediante escrito del Servicio Público de Empleo Estatal se comunica a este Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina la preasignación de fondos realizadas por la Comisión Provincial de Seguimiento del Plan Especial de Empleo de Zonas Rurales Deprimidas para el presente ejercicio de 2018, señalando que el plazo para presentar solicitudes concluirá el 3 de mayo de 2018.

**SEGUNDO.-** La Comisión Provincial de Seguimiento del Plan Especial de Empleo de Zonas Rurales Deprimidas para el presente ejercicio de 2018 en su reunión del pasado día 12 de abril de 2.018 ha preasignado al Municipio de Talavera de la Reina (Toledo), a través del Excmo. Ayuntamiento, con carácter provisional y condicionado a los créditos disponibles un total 244.912,05 EUROS para contratar a 69 trabajadores desempleados durante tres meses, a razón de 1.183,15 Euros/mes, incluida Seguridad Social, por trabajador y mes.

Por tanto, el salario que viene establecido en la preasignación concedida a este Excmo. Ayuntamiento para los trabajadores participantes en el marco de los Planes Especiales de Empleo en Zonas Rurales para el presente año 2018 es de 858,60 Euros/mes, incluida la parte proporcional de la paga extra y costes sociales, ascendiendo el coste total mensual a 1.183,15 € trabajador/mes conforme al siguiente desglose:

SUELDO BASE: 858,60 €/mes.  
INDEMNIZACIÓN: 28,62 €/mes.  
SEGURIDAD SOCIAL: 324,55 €/mes.

El coste mensual de cada trabajador a cargo del Ayuntamiento asciende a 28,62 € por trabajador y mes, en concepto de indemnización, lo que unido a la aportación del Servicio Público de Empleo Estatal supone un coste por contrato y mes, como ya se ha dicho anteriormente de 1.269,01 €, coste de Seguridad Social incluido.



## Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina

---

**TECERO.-** Por este Excmo. Ayuntamiento con objeto de acogerse a las subvenciones contempladas en dicho Plan Especial de Empleo en Zonas Rurales se han redactado las correspondientes Memorias valoradas para la realización de actuaciones en diversas zonas de la Ciudad.

**CUARTO.-** El total de subvenciones que se recibirán para mano de obra desempleada no supera el coste total de la contratación, incluidas las cotizaciones a la Seguridad Social.

**QUINTO.-** Existe Crédito adecuado y suficiente *en los Presupuestos Generales del Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina vigentes para el ejercicio de 2018* para sufragar el gasto de la parte correspondiente a la aportación municipal, tanto para proceder a la contratación de 69 trabajadores para el desarrollo del Plan Especial de Zonas Rurales Deprimidas 2018, así como para sufragar los gastos de materiales necesarios y otros gastos que conlleve la ejecución de los trabajos a que se refieren las memorias de actuaciones redactadas y que se presentan para su aprobación.

**SEXTO.-** Que el Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina considera que para el desarrollo del Plan Especial de Empleo de Zonas Rurales Deprimidas del año 2018 desea aprovechar la experiencia del O.A.L. IPETA ya que según se establece en el artículo 4 de los Estatutos de dicho Organismo, tiene por objeto “el ejercicio, en régimen de descentralización administrativa, de las competencias del Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina en materia de promoción y desarrollo económico y, en particular,

- 1) La potenciación de los sectores productivos del término municipal y el apoyo a proyectos de emprendedores/as locales.
- 2) El impulso y gestión de Políticas Activas de Empleo y cualificación de los Recursos Humanos del Municipio en coordinación con el resto de Administraciones.
- 3) El apoyo y la prestación de información útil para el fomento y atracción de inversiones productivas.
- 4) La elaboración, tramitación y gestión de proyectos municipales ante las autoridades europeas, estatales o autonómicas, que lleven aparejada financiación a través de fondos de la Unión Europea.
- 5) La promoción de la proyección exterior de Talavera de la Reina en cuanto instrumento para el fomento de actividades que redunden en el desarrollo económico y social del municipio.”

6)

### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS:**

- Convocatoria de la Comisión Provincial de Seguimiento del Plan Especial de Empleo en Zonas Rurales Deprimidas de fecha 19 de abril de 2017.
- **Orden de 26 de octubre de 1998** por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones por el Instituto Nacional de Empleo, en el ámbito de colaboración con las corporaciones locales para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social.
- Artículo 5y 85.2. A) b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.



**Excmo. Ayuntamiento  
de Talavera de la Reina**

- Artículo 2.2 y 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 4 de enero. **PROPUESTA DE ACUERDOS A ADOPTAR:**

**Primero.** Aprobar la realización de las obras o servicios para las que se solicita subvención correspondientes a las Memorias valoradas redactadas, que se ejecutarán con cargo al Plan Especial de Empleo de Zonas Rurales Deprimidas del año 2017, según el siguiente detalle:

OBRA	Nº CONTRATOS	COSTES SALARIALES Y SOCIALES	COSTES HERRAMIENTAS MATERIALES Y MAQUINARIA	COSTES VESTUARIO	COSTES TOTALES DE LA OBRA
DESBROCE Y LIMPIEZA DE CAMINOS RURALES	34	129.439,02 €	5.280,00 €	2.618,00 €	137.337,02 €
TRABAJOS A REALIZAR EN DIVERSAS ZONAS DE LA CIUDAD	35	133.246,05 €	12.449,25 €	2.000,00 €	147.695,30
<b>TOTAL</b>	<b>69</b>	<b>262.685,07</b>	<b>17.729,25 €</b>	<b>4.618,00 €</b>	<b>285.032,32</b>

En consecuencia el coste total de los trabajos a ejecutar ascienden a 285.032,32 €, de los cuales la cantidad de 244.612,05 EUROS corresponden a la subvención que se va a solicitar al Servicio Público de Empleo Estatal y 59.579,73 € habrán de ser financiados con fondos propios del Excmo. Ayuntamiento.

**Segundo.** Facultar al Sr. Alcalde, como responsable de la Entidad Promotora del mencionado Programa, para realizar las actuaciones precisas para la solicitud ante el Servicio Público de Empleo Estatal de la Subvención correspondiente, la cual asciende a la cantidad de 244.612,05 EUROS

**Tercero.** Asumir el compromiso de cofinanciación de la parte de coste de la obra no subvencionada por el Servicio Público de Empleo Estatal, que se corresponde con la parte de los costes salariales, equipamiento y materiales para los trabajadores



**Excmo. Ayuntamiento  
de Talavera de la Reina**

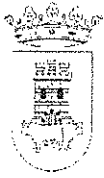
---

contratados con cargo al Plan de Zonas Rurales Deprimidas no cubiertas por la Subvención solicitada, la cual asciende a la cantidad de 59.579,73 €.

- **Cuarto.** Efectuar la correspondiente encomienda de gestión al Organismo Autónomo Local Iniciativa para la Promoción Económica de Talavera (O.A.L. IPETA), de la gestión, incluida la selección y contratación de los trabajadores, para la realización de las obras o servicios para las que se ha solicitado la subvención correspondiente a las Memorias valoradas redactadas, que se ejecutarán con cargo al Plan Especial de Empleo de **Zonas Rurales Deprimidas del año 2018**.
- Quinto.** El Ayuntamiento realizará las aportaciones financieras necesarias en el Presupuesto del O.A.L. IPETA para hacer frente a las obligaciones económicas que se deriven de la presente encomienda.
- Sexto.** La encomienda realizada en virtud del presente acuerdo, no produce cambio de titularidad de la competencia, ni afecta a su ejercicio den el ámbito de las decisiones jurídicas que hayan de adoptarse con carácter precio a la ejecución encomendada.
- Séptimo.** La presente Encomienda de Gestión para ser eficaz, requiere la aceptación por el Órgano competente del O.A.L. IPETA, a través del correspondiente acuerdo expreso y de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.
- Octavo.** Una vez aceptada la Encomienda de Gestión, el plazo de vigencia de la misma se extiende por el tiempo de duración del Plan Especial de Zonas Rurales Deprimidas de 2018 y hasta su completa justificación, salvo renuncia de cualquiera de las partes con un preaviso de dos meses.
- **Noveno.** Aprobación de las Bases de Selección de los/as trabajadores/as del Plan Especial de Zonas Rurales Deprimidas de 2018, según se establece en el Anexo I'

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad la aceptación definitiva de la presente propuesta en sus propios términos.

Talavera de la Reina, 25 de abril de 2018



## ACTA

**LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en sesión de veinticinco de abril de mayo de dos mil dieciocho, adoptó el siguiente acuerdo:**

**Nº 163.- SERVICIOS SOCIALES / EDUCACIÓN: CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y/O MATERIAL COMPLEMENTARIO. CURSO ACADÉMICO 2018/2019.**

Se da cuenta de la propuesta suscrita por las Concejales Delegadas de Servicios Sociales y de Educación, relativa a la Convocatoria de Subvenciones para adquisición de libros de texto y/o material complementario, curso académico 2018/2019.

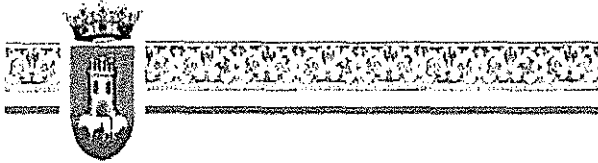
Analizado el contenido de la mencionada propuesta, y visto el informe favorable emitido por los Servicios Sociales Municipales, así como la fiscalización de conformidad de la Intervención Municipal de Fondos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de miembros, acordó:

Primero: Aprobar el gasto de 42.000,00 €, respecto al que se ha realizado la correspondiente retención de crédito, correspondiente al importe máximo que pueden alcanzar las ayudas reguladas en la Convocatoria

Segundo: Aprobar la "*Convocatoria para la concesión de subvenciones para adquisición de Libros de curso académico 2018/2019*", en los términos que figuran en el expediente y su comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, para la posterior publicación en extracto en el Boletín Oficial de la Provincia en los términos previstos en la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado.

Talavera de la Reina, a 25 de abril de 2018.  
(Exp. 41/18)



Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina.

Centro Municipal "Jaime Vera"  
C/. San Francisco, 12  
Tfnos: 925-813565 925-827541  
Fax: 925-827542

Talavera de la Reina. 45600 Toledo.

SERVICIO DE SANIDAD  
Expte.nº 14/18 AD

### ACTA

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN SESIÓN DEL 25 DE ABRIL DE 2018, ADOPTO EL SIGUIENTE ACUERDO:

#### Nº 164.- INSTALACION DE CAMARAS DE VIDEOVIGILANCIA EN INSTALACIONES DEL CENTRO MUNICIPAL DE RECOGIDA DE ANIMALES DOMÉSTICOS ABANDONADOS.-

Se de cuenta de una Propuesta suscrita por la Sra. Concejala Delegada del Centro Municipal de Recogida de Animales Domésticos, fecha 12 de abril actual, del siguiente tenor literal:

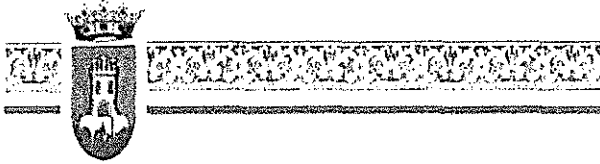
"Que viene siendo habitual que en el Centro Municipal de Recogida de Animales Domésticos Abandonados, fuera del horario de funcionamiento, se produzcan destrozos en la valla que rodea las instalaciones al objeto de penetrar en el interior, y sustraer animales. Igualmente, es frecuente que en la puerta del Centro, dejen abandonados animales atados o en cajas, o que incluso los tiren por encima de la valla. En ocasiones estos animales que dejan abandonados, aparecen muertos, o con graves lesiones.

El objetivo que se pretende es la vigilancia permanente en evitación de actos delictivos (Sustracciones, robos, roturas, abandonos de animales...).

Asimismo es de resaltar:

- Que la instalación de videocámaras es el instrumento adecuado al fin que se pretende: supervisión y vigilancia de la zona de entrada principal y camino de acceso y perímetro fronto lateral desde la puerta de entrada de coches al recinto. Esta finalidad no puede conseguirse con medios humanos por el coste desmesurado en relación con la finalidad.
- Las imágenes captadas son del perímetro fronto lateral de la entrada principal de coches, la zona inicial del camino, y todo el patio de aparcamiento. Parte de acequia y parte de las parcelas con referencias catastrales: 45166A015001050000EX y 45166A015001060000EI
- El número de cámaras es de 2, una cámara antivandálica y un domo fijo.
- El procedimiento de captación, el tiempo para la destrucción de las imágenes y las medidas de seguridad adoptadas, así como la Disposición de distintivos informativos en las zonas videovigiladas y las hojas de información a los interesados, dan plena garantía del respeto al honor y a la intimidad de las personas y a sus derechos fundamentales, en los términos exigidos por la Ley 15 de 1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal (L.O.P.A.D.P.), y sus disposiciones de desarrollo.
- En la elaboración de esta disposición se han atendido las exigencias contenidas en la Instrucción 1/2006, de la Agencia Española de Protección de Datos, sobre el tratamiento de datos personales con fines de vigilancia a través de sistemas de cámaras o videocámaras.
- Las imágenes son tratadas en soporte informático, en disco duro, con autodestrucción en un plazo de un mes desde su toma.

Por todo ello, el Comité de Seguridad de la Información Municipal, en sesión celebrada el pasado día 16 de marzo de 2018, adoptó acuerdo de aprobación de la petición formulada para el registro de ficheros en la Agencia Española de Protección de Datos y continuar con el procedimiento. Asimismo, dictamina que, previa propuesta del Concejala del Área, acompañada del Acuerdo de dicho Comité, se eleve petición a la Junta de



*Centro Municipal "Jaime Vera"*  
C/. San Francisco, 12  
Tfños: 925-813565 925-827541  
Fax: 925-827542

Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina.

Talavera de la Reina. 45600 Toledo.

Gobierno Local para que adopte resolución de solicitud de inscripción al Registro de Ficheros de la Agencia Española de Protección de Datos y posteriormente hacer efectiva la inscripción de los ficheros correspondientes.

En consecuencia, se emite el presente informe al objeto de que, la Junta de Gobierno Local, acuerde elevar a la Agencia Española de Protección de Datos la inscripción en el Registro de los ficheros que correspondan.”

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad:

**PRIMERO.-** Aprobar la mencionada Propuesta, en sus propios términos.

**SEGUNDO.-** La aprobación del Fichero de Cámaras de Video-Vigilancia y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

**TERCERO.-** Solicitar la inscripción del Fichero al Registro de Ficheros de la Agencia Española de Protección de Datos.





Sección Lic. Obras  
Expte 107/17 OM

## A C T A

**LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en sesión de VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO adoptó el siguiente acuerdo:**

Nº 165 - LICENCIAS PARTICULARES DE OBRAS.- Vista la solicitud de GLORIA ALONSO DEL OLMO, de licencia municipal de obras de DERRIBO DE COBERTIZOS en C/ Los Robles, nº 52, Referencia catastral 3438009UK4233N.. Vistos asimismo los informes técnico y jurídico emitidos al efecto. La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad:

. **Conceder a GLORIA ALONSO DEL OLMO, licencia municipal de obras de DERRIBO DE COBERTIZOS.** en C/ Los Robles, nº 52, Referencia catastral 3438009UK4233N.

. **Plazo de ejecución : UN MES** contada a partir de la notificación de la presente autorización.

. **Pago del impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:** dispone del plazo de UN MES DESDE LA FECHA DE OTORGAMIENTO de la presente licencia, para formular la AUTOLIQUIDACIÓN PROVISIONAL del impuesto referido, debiendo dirigirse al efecto, a la OFICINA DE GESTIÓN TRIBUTARIA de esta Administración para su expedición informática; advirtiéndole asimismo que las autoliquidaciones que se presenten fuera de plazo, sufrirán los recargos establecidos en la Ley General Tributaria (art. 27, Ley 58/2003 de 17 de diciembre; Ordenanza Fiscal Reguladora del **impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras**, Artículo 5º Sección 1ª, B.O.P. nº 296 de 28 de diciembre de 2006.

. **Sujeción a Inspección Técnica de Edificios:** El referido inmueble se encuentra sujeto a la Inspección Técnica de Edificios del Padrón del Año 2015 ( Expte 750/15IT), por lo que, de no dar cumplimiento a la presente autorización en los plazos conferidos, se proseguirán los trámites al referido expediente respecto de las obras objeto de autorización.

. **Condiciones de demolición:** Se deberá ajustar a las condiciones señaladas en el artículo 149 del P.O.M *“Artículo 149. Derribos. 1. Los derribos se verificarán en las primeras horas de la mañana, hasta las nueve en verano y hasta las diez en invierno, prohibiéndose arrojar los escombros a la calle o emplear canales y tolvas en las fachadas. La dirección facultativa, aparejadores o encargados, según el caso, serán responsables de los daños que se originen por su falta de precaución. Este horario podrá ser modificado, previo informe de los servicios técnicos municipales, a petición del propietario y con el visto bueno de su arquitecto, cuando por razones del alejamiento del centro de la población por tránsito, etc., se justifique la excepción de la aplicación estricta del horario señalado. 2. En el interior de las fincas pueden hacerse los derribos a cualquier hora, siempre que no causen molestias. 3. Queda prohibida la utilización de explosivos, salvo en casos muy especiales, que necesitarán autorización específica. 4. Los materiales procedentes de derribo o de cualquier clase de obra se transportarán en vehículos convenientemente dispuestos para evitar el desprendimiento de escombros, carga o polvo en el trayecto. 5. No se permitirá el vaciado en solares mientras no se haya obtenido la licencia de construcción del*



*edificio correspondiente, salvo casos excepcionales debidamente justificados, y con la correspondiente dirección facultativa. 6. En los inmuebles sujetos a obligación de realizar excavaciones arqueológicas la autorización de vaciado se otorgará tras la autorización previa y preceptiva del organismo competente en Patrimonio Histórico.”*

**. Cerramiento del solar:** Una vez realizada la demolición se deberá proceder al cerramiento del solar, según señala el artículo 153 del P.O.M. *“Artículo 153. Cerramiento de solares sin edificar. 1. Línea de cerramiento. Todo solar sin edificar estará obligatoriamente vallado. Se cerrará por la línea que determine la última alineación aprobada. 2. Altura. La altura del cerramiento no será inferior a dos (2,00) metros, ni superior a tres (3,00) metros. 3. Materiales. El cerramiento se realizará con fábrica de ladrillo, bloques de cemento o cualquier otro material de análogas características, rechazándose aquellos que por su esbeltez, fragilidad o estabilidad no resulten fiables. La superficie exterior será lisa, de buen acabado estético y no presentará salientes que puedan atentar contra la integridad física de las personas o presenten impedimentos al tránsito. 4. Conservación. Mientras el cerramiento exista se mantendrá en perfectas condiciones rechazándose con prontitud cualquier desperfecto o rotura que contravenga cualquiera de las exigencias anteriores. 5. Con carácter excepcional se permitirá conservar la fachada de un edificio demolido, siempre y cuando concurren todas y cada una de las siguientes circunstancias: a. Que su situación coincida con la alineación oficial. b. Que por su grado de conservación no presente peligro para los bienes o las personas. c. Que se considere conveniente su conservación provisional por razones estéticas o porque así lo aconsejan sus valores reflejados en el grado de protección otorgado en el Catálogo que acompaña a este POM, en cuyo caso se seguirán las condiciones relativas a su grado de protección. A tal efecto la conservación afectará a la totalidad del muro de fachada.”*

Expte. Núm. 1/18 LP  
Sección Gestión Urbanística  
Servicio de Urbanismo

## ACTA

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en sesión de fecha VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO adoptó el siguiente acuerdo:

**NÚM. 166.-LP.-LICENCIA DE PARCELACIÓN FINCA SITA EN ONTANILLAS.-RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO POR D. GREGORIO PEÑA VILLAMARIN CONTRA ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 8 DE MARZO DE 2018.**

Visto lo actuado en el expediente 1/18 LP seguido a instancia de D. GREGORIO PEÑA VILLAMARÍN, con DNI 3730232R y otro, en solicitud de licencia de parcelación de la parcela 170 del Polígono 2, de Ref. Catastral: 45166A00200170, con una superficie de 10.745 m<sup>2</sup> y, en concreto, el RECURSO DE REPOSICIÓN interpuesto contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 8 de marzo de 2018.

Visto el informe jurídico obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad:

**DESESTIMAR** el recurso de reposición interpuesto por D. GREGORIO PEÑA VILLAMARIN, con DNI 3730232R, contra el acuerdo nº 108 de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de marzo de 2018, por la Junta de Gobierno Local por que se deniega la licencia de parcelación de la Parcela 170 del Polígono 2, de Ref. Catastral: 45166A00200170, con una superficie de 10.745 m<sup>2</sup>, en tres parcelas independientes conforme al detalle de superficie y linderos descritos en la Memoria aportada, en tanto que la parcelación solicitada incumple los requisitos particulares señalados en el art. 314 de la normativa Urbanística del P.O.M. ya que se **crea un vial para acceder a una de las parcelas que se proponen por carecer ésta de acceso directo a través de camino de titularidad pública y se encuentra a una distancia inferior a 100 m., de una parcelación irregular**, (según informe técnico municipal), incumpliendo lo dispuesto en los artículos 54.1.2º del Real Decreto Legislativo 1/20010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, en relación con el art. 314 de la normativa Urbanística del P.O.M. que establece que *"no podrán autorizarse parcelaciones de terreno que puedan suponer riesgo de formación de núcleo de población, circunstancia que se producirá, además de lo dispuesto en el número anterior, cuando se den algunos de los siguientes requisitos: a) Lo proyectado suponga la creación de viales propios de zonas urbanas o suburbanas o en general la necesidad de creación de nuevas vías de acceso a las parcelas" y "b) En una banda de 100 metros, medido desde el perímetro de la finca que se pretende dividir, no pueden existir parcelaciones que as u vez hayan dado lugar a la formación de núcleo de población, o que provoquen el peligro de dicha formación"*, no pudiendo entenderse como vías de acceso caminos particulares o servidumbres de paso", en tanto que el recurso presentado no aporta ni rebate dichos argumentos, todo ello teniendo en cuenta que en el Informe Técnico se manifiesta que en la documentación aportada se constata que se crea un vial para acceder a una de las parcelas y se encuentra a una distancia inferior a 100 m., de una parcelación irregular., por lo que desde el punto de vista técnico, se informa desfavorablemente la división solicitada.

(Expte. 1/18 LP)



Calle Herrerías, núm. 4  
45600 Talavera de la Reina (Toledo)  
Teléfono 925 72 01 62

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
TALAVERA DE LA REINA**

EXPEDIENTE NÚM.:  
N/Ref.:  
ASUNTO:

**- GESTIÓN TRIBUTARIA -**

**ACTA**

**LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en sesión ordinaria de VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO adoptó el siguiente acuerdo:**

**Nº 167.- GESTIÓN TRIBUTARIA.- IMPUESTO SOBRE INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.- TOMA DE CONOCIMIENTO NOMBRAMIENTO LETRADA Y PROCURADORA.-**

Se da cuenta de la resolución dictada por la Alcaldía-Presidencia de fecha 13 de abril de los corrientes por el que se acuerda designar a la letrada DOÑA MARTA LÓPEZ GARCÍA y a la procuradora DOÑA MARÍA VICTORIA MARTÍNEZ GUTIERREZ, para que actúen y representen a este Ayuntamiento ante la Sala Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, designación conforme al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de abril de los corrientes, por el que se acordó interponer recurso de casación contra Sentencia número 00060/2018 del JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N.º 1 DE TOLEDO de fecha 14 de marzo de 2018 (PROCEDIMIENTO ABREVIADO 46/2017), por la que se estimó el recurso contencioso-administrativo interpuesto por DOÑA MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ MAMBLONA Y DON ÁLVARO ROMERO MARTÍNEZ, en relación con la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.,

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad tomar conocimiento de la designación.



Expte.: 05/18  
LEHD

## **ACTA**

LA JUNTA LOCAL DE GOBIERNO, en sesión ordinaria de fecha VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO, adoptó el siguiente acuerdo:

### **ASUNTO DE TRÁMITE URGENTE**

Previa declaración de urgencia que fue acordada con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de miembros que componen este Órgano Colegiado, tal como exige el artículo 51 del Texto Refundido de Régimen Local, de 18 de abril de 1986, fue adoptado el siguiente acuerdo:

Nº.- 168 a)- FESTEJOS.- FERIAS DE SAN ISIDRO 2018 - APROBACIÓN DEL PROGRAMA Y PRESUPUESTO.

Se da cuenta de la Propuesta presentada por el Concejal Delegado de Festejos D. JOSÉ LUÍS MUELAS JIMÉNEZ, a la Junta Local de Gobierno, referente a la aprobación, si procede, del programa y presupuesto correspondiente a las Ferias de San Isidro 2018.

La Junta Local de Gobierno, acordó aprobar por unanimidad:

1. **Aprobación del programa** correspondiente a las **Ferias de San Isidro 2018**.
2. **Aprobar el gasto máximo de DOSCIENTOS OCHENTA MIL EUROS (280.000,00 €)**, importe correspondiente a los gastos de la concejalía de festejos correspondientes a las **Ferias de San Isidro 2018**.
3. **Facultar al Sr. Concejal Delegado de Festejos D. JOSÉ LUÍS MUELAS JIMÉNEZ**, para la firma de los contratos enmarcados en este presupuesto.



Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina  
Servicio de Urbanismo  
Plaza Padre Juan de Mariana, 8  
925720156  
www.talavera.org

Expte 20/16. OM  
Sección Licencia Obras

## ACTA

Previa declaración de urgencia que fue acordada con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de miembros que componen este Órgano Colegiado, tal como exige el artº. 51 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (RDLeg 781/86 de 18 de abril), la Junta de Gobierno Local adoptó el siguiente acuerdo:

**LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en sesión de VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO adoptó el siguiente acuerdo:**

Nº 168-b - LICENCIAS PARTICULARES DE OBRAS.- Vista la solicitud de TRANSMISIÓN DE LICENCIA DE OBRA. concedida a HERSANGO, S.L. para la construcción de vivienda unifamiliar en parcelas B-25 y B-26, PP Valle Inclán, Referencia Catastral 5249825UK4254N0001PA, concedida por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha veintiuno de julio de 2016, a favor de Sonia de Paz Martín, DNI 04208577Z y Jonatan Bermejo Corochano DNI 04220698Z; Vistos asimismo los informes técnico y jurídico emitidos al efecto. La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad:

--- Tomar conocimiento del CAMBIO DE TITULARIDAD de la licencia de obras concedidas a HERSANGO, S.L. para la construcción de vivienda unifamiliar en parcelas B-25 y B-26, PP Valle Inclán, Referencia Catastral 5249825UK4254N0001PA, concedida por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha veintiuno de julio de 2016, a favor de Sonia de Paz Martín, DNI 04208577Z y Jonatan Bermejo Corochano DNI 04220698Z

Expte. Núm. 6/17 PG  
Sección Gestión Urbanística  
Servicio de Urbanismo

## ACTA

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en sesión de fecha VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO adoptó el siguiente acuerdo:

### ASUNTO DE TRÁMITE URGENTE

Previa declaración de urgencia que fue acordada con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de miembros que componen este Órgano colegiado, tal como exige el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en Materia de Régimen Local (RDL 781/86, de 18 de abril), la Junta de Gobierno Local adoptó el siguiente acuerdo:

#### NÚM. 168.-c).-P.G.-MODIFICACIÓN DEL P.O.M. PARA REGULAR LAS DISTANCIAS MÍNIMAS AL SUELO URBANO DE LAS ACTIVIDADES O INDUSTRIAS PRODUCTORAS DE RESIDUOS DE EYECCIONES DE ANIMALES O MALOLIENTES.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala Delegada de Urbanismo, Vivienda, Obras y Eficiencia Energética de fecha 24 de abril de 2018, con la siguiente parte dispositiva:

“1º.-Proceder a la contratación de los servicios de la Universidad de Castilla-La Mancha, Facultad de Ciencias Ambientales u Organismo especializado de la misma en la materia, para la realización de un Estudio sobre capacidad de acogida en el suelo rústico del término municipal de Talavera de la Reina (Toledo), así como regulación de las distancias a los núcleos de población, para la implantación de explotaciones intensivas de ganado porcino, que sirva de soporte para la Modificación del Plan de Ordenación Municipal en el suelo rústico.

2º.- Iniciar el procedimiento para la Modificación del Plan de Ordenación Municipal, y de forma cautelar y de conformidad con las previsiones del artículo 130.1 del Decreto 248/2004, de 14 de Septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Castilla-La Mancha (RPC-M), proponer al Pleno la suspensión cautelar del otorgamiento de licencias para la explotación intensiva de ganado porcino en el suelo rústico del Plan de Ordenación Municipal de Talavera de la Reina (Toledo), con los efectos previstos en la legislación urbanística.”

La Junta de Gobierno Local, acordó por unanimidad la aprobación de la Propuesta en sus propios términos

(Expte. 6/17 PG)

Expte. Núm. 34/18 VA  
Sección Gestión Urbanística  
Servicio de Urbanismo

## ACTA

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en sesión de fecha VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO adoptó el siguiente acuerdo:

### ASUNTO DE TRÁMITE URGENTE

Previa declaración de urgencia que fue acordada con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de miembros que componen este Órgano colegiado, tal como exige el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en Materia de Régimen Local (RDL 781/86, de 18 de abril), la Junta de Gobierno Local adoptó el siguiente acuerdo:

**NÚM. 168.-d).-VARIOS-CONVENIO DE DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA Y TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U. DEL PROYECTO URBANÍSTICO "TALAVERA DE LA REINA: APORTACIÓN AJENA C/ PANADEROS Y C/ CERRAJERÍA", PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIONES.**

Dada cuenta del convenio de dotación de infraestructuras entre el Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina y Telefónica de España, S.A.U. del proyecto urbanístico "Talavera de la Reina: aportación ajena C/ Panaderos y C/ Cerrajería", para la ejecución de obras de infraestructuras de telecomunicaciones.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad:

- 1º) La aprobación del Convenio en los términos que viene propuesto.
- 2º) Facultar al Sr. Alcalde para la firma.

(Expte. 34/18 VA)





# Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, por la Presidencia se levantó la sesión, siendo las nueve horas y veinte minutos extendiéndose el presente borrador de acta que firma el Sr. Alcalde, de lo que yo, como Secretario, certifico.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO GRAL

